

NUE 108-A-2014 (AA)

**CERROS ALBERTO contra CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE
INVERSIONES
Sobreseimiento**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del diecinueve de septiembre de dos mil catorce.

Tal como consta en el acta correspondiente, durante la Audiencia de Avenimiento el ente obligado, por medio de su apoderada, entregó la información solicitada por el ciudadano **Hugo Rogelio Cerros Alberto**, representado por su abogada **Julia Marta Marroquín de Cerros**, consistente en copias de abono a préstamo de ACACYPAC retenidos en planilla por orden de descuento a su cargo, desde febrero a diciembre de 2013.

En consecuencia, dado que ha desaparecido la causal del recurso de apelación interpuesto, de conformidad con el artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ha extinguido el objeto de este procedimiento. Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **RESUELVE:**

a) **Sobreséese** el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano **Hugo Rogelio Cerros Alberto**, a través de su apoderada **Julia Marta Marroquín de Cerros**, por haber desaparecido la causal que le dio origen.

b) **Devuélvase** la certificación notarial del expediente administrativo relacionado con el presente caso a la Oficial de Información de la **Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) **Devuélvase** a **CORSAIN**, la copia certificada de la información brindada a la apelante durante la audiencia de avenimiento relacionada con este procedimiento, la cual

